

LOS PLANES DE SANEAMIENTO, LOS PLANES ECONOMICO FINANCIERO Y LOS PLANES DE AJUSTE

	Planes de Saneamiento	Plan Económico Financiero	Plan de Ajuste	Marco Presupuestario
Objeto		Son una medida correctora de un desequilibrio financiero que viene dado por el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública o regla del gasto	<p>Son instrumentos para poder acceder a mecanismos de financiación.</p> <p>El objetivo financiero es transformar deudas a corto en deudas a largo y su finalidad es garantizar la sostenibilidad de las entidades locales</p>	
Normativa	<p>RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(TRLHL)</p> <p>DA 73 de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado, modificada por la DF 1-3 del RDL 3/2013ⁱ</p>	<p>Artículos 21, 23, 24 i 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012)</p> <p>Artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden 2105/2012)</p>	<p>RDL 4/2012 i 7/2012 para financiar facturas incluidas en el Mecanismo de financiación de proveedores</p> <p>Disposición Final Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012 (LPGE'12)</p>	<p>Artículo 29 de la LO 2/2012</p> <p>Artículo 6 de la Orden 2105/2012</p>
Clasificación			Pueden referirse al mecanismo de pago a proveedores,	

	Planes de Saneamiento	Plan Económico Financiero	Plan de Ajuste	Marco Presupuestario
			vinculados a la ampliación de reintegro de los saldos a cargo de las liquidaciones definitivas de la PTE, asociados a las liquidaciones definitivas en la PTE en ejercicios futuros, vinculados a medidas adicionales de financiación	
Aplicación	Referidos a una Entidad	Grupo	Grupo	
Órgano de aprobación	Pleno	Pleno	Pleno	
Motivo	Ahorro neto negativo. Objetivo: ahorro neto positivo y ratio de la deuda viva < 75% Si: * El Endeudamiento está entre el 75% y el 110%, debe situarse en el 75% *El endeudamiento > 110%, debe situarse en el 110%	Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública o regla del gasto	Vinculados a controles de deudas con la administración central	
Tramitación	Aprobado por el Pleno y presentación junto con la autorización de la operación de endeudamiento ⁱⁱ .	Elaboración en el plazo en 1 mes desde que se detecta el incumplimiento y aprobación en el plazo máximo de 2 meses. Puesta en marcha: máximo 3 meses		Forma parte del expediente de aprobación del presupuesto. Presentación ante en MHAP antes del 15 de marzo

	Planes de Saneamiento	Plan Económico Financiero	Plan de Ajuste	Marco Presupuestario
Plazo	Ejercicio corriente + 5 años	Ejercicio corriente + 1 año	Se extiende durante todo el periodo de amortización previsto para la operación de endeudamiento	3 años
Seguimiento	En cuanto a la aprobación y seguimiento se tiene en cuenta las delegaciones en materia de tutela financiera		No se contemplan las delegaciones de tutela financiera ya que corresponde al Estado como financiador El seguimiento puede ser Trimestral, Mensual o Anual ⁱⁱⁱ	No se prevé
CNAL		Es exigible la información a la CNAL	No es exigible la información a la CNAL	
Control Externo		No contemplan la posibilidad de actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado	Pueden contemplar la posibilidad de actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado	
Incumplimiento		Conlleven medidas coercitivas o medidas de cumplimiento forzoso.	Conlleven medidas coercitivas establecidas en los artículos 25 y 26 de la LO 2/2012	

ⁱ «Además, en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de esta Ley, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.»

ⁱⁱ I comunicación a la CCAA en caso de que tenga delegada la tutela financiera

ⁱⁱⁱ La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.